

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Se prorroga el beneficio tributario aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i)

Ley N° 32539

Mediante la Ley N° 30309, que promueve la I+D+i, se permite que los contribuyentes obtengan un beneficio tributario de deducción adicional para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (IR) con el propósito de incentivar la inversión tecnológica.

En ese marco, mediante la Ley N° 32539 se dispone la extensión del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2028, aplicable a los proyectos que inicien a partir del año 2016. Asimismo, los proyectos calificados dentro de dicho plazo, cuya ejecución se extienda de manera natural en el tiempo, podrán seguir aplicando la deducción adicional hasta el 31 de diciembre de 2030.

Adicionalmente, se refuerza el rigor en la fiscalización de los proyectos, disponiéndose que las entidades encargadas de su calificación informen obligatoriamente a la SUNAT los resultados de sus labores de supervisión. En caso se detecte que un proyecto no se culminó en el plazo previsto o no cumplió con los objetivos técnicos que sustentaron el beneficio, el contribuyente deberá rectificar sus declaraciones juradas anuales del IR y reintegrar el impuesto dejado de pagar más los intereses moratorios y las sanciones correspondientes.

La Ley bajo comentario entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria, página 5.

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) de primera categoría se determinarán sobre la renta bruta percibida

Ley N° 32541

Mediante la presente Ley se modifica el primer párrafo del artículo 84° de la Ley del IR, precisándose que los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría deberán determinar sus pagos a cuenta mensuales sobre la renta bruta percibida, utilizando el recibo por arrendamiento aprobado por la SUNAT y aquel que el locador obtiene con ocasión del pago realizado, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento.

31 diciembre 2025

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Asimismo, se dispone que el Poder Ejecutivo adecuará las normas reglamentarias a fin de implementar la modificación señalada.

La Ley bajo comentario entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria, página 6.

Prorrogan vigencia de las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Ley N° 32542

Mediante la presente Ley se dispone la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 de las exoneraciones del IGV previstas en el artículo 7° de la Ley del IGV e ISC.

Dicha prórroga comprende las operaciones detalladas en el Apéndice I, referidas a la venta o importación de diversos bienes, principalmente productos primarios e insumos agrícolas, así como las exoneraciones contenidas en el Apéndice II, correspondientes a la prestación de servicios específicos exonerados del impuesto.

La Ley bajo comentario entra en vigencia el 1 de enero de 2026.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria, páginas 6 y 7.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.